



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



017  
CONVENIO DE GOBERNACIÓN REGIONAL N° 2021-GRA/GR.  
CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS. PARA LA FORMULACIÓN Y/O EVALUACIÓN DE LA IOARR "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL ENTRE SAHUAL CHUPA, Y EL PUENTE RIO YUYAC, DISTRITO DE MAGDALENA, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"

Conste por el presente documento, el convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y aprobación de IOARR de competencia regional, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**, con RUC N° 20479569861 con domicilio en el Jr. Ortiz Arrieta N° 1250 - provincia de Chachapoyas – región de Amazonas, debidamente representado por el **GOBERNADOR REGIONAL - Ing. OSCAR RAMIRO ALTAMIRANO QUISPE**, identificado con DNI N° 33566172, a quien en adelante se denominara "EL GOBIERNO REGIONAL" y de otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA**, identificada con RUC N° 20156003141, con domicilio real en el Jr. Porvenir S/N - cuadra tres compresión del distrito de Magdalena, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas, debidamente representada por alcalde el Sr. **JOSÉ LUIS TENORIO TAUMA**, autorizado mediante **ACUERDO DE CONSEJO MUNICIPAL N° 010-2021 DE FECHA 09/ 04/2021**, la que en adelante se le llamara "LA MUNICIPALIDAD", en los términos y condiciones siguientes:

## CLAUSULA PRIMERA - BASE LEGAL.

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF.
- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N°284-2017-EF.
- Directiva N° 001-2019-EF/ 63.1, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01.

## CLAUSULA SEGUNDA - DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES.

El sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



017

## CONVENIO DE GOBERNACIÓN REGIONAL N° 2021-GRA/GR. CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS. PARA LA FORMULACIÓN Y/O EVALUACIÓN DE LA IOARR "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL ENTRE SAHUAL CHUPA, Y EL PUENTE RIO YUYAC, DISTRITO DE MAGDALENA, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"

efectiva presentación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el D. L N° 1252, su reglamento aprobado por D.S N° 284-2018-EF, su directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del sector público no Financiero, a que se refiere el D.L N° 1276 que aprueba el marco de la responsabilidad y transparencia fiscal del sector público no financiero.

### CLAUSULA TERCERA - DE LAS ENTIDADES.

**LA MUNICIPALIDAD;** es una persona jurídica de derecho público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de sus responsabilidades, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

**EL GOBIERNO REGIONAL;** es una entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del sistema nacional de programación multianual gestión de inversiones y que tiene interés en formular y evaluar proyectos de inversión y/o aprobación IOARR de su competencia regional cuya ejecución o beneficios abarquen la circunscripción territorial del mismo, si es una entidad del Gobierno Nacional deberá tener en cuenta sus responsabilidades funcionales.

### CLAUSULA CUARTA - OBJETO DE CONVENIO.

**LA MUNICIPALIDAD;** conviene en autorizar **AL GOBIERNO REGIONAL** para que formule y evalúe el proyecto de inversión IOARR de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el Artículo N° 45 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**EL GOBIERNO REGIONAL;** formulará y ejecutará el proyecto de inversión y/o IOARR, de competencia regional, de acuerdo a lo establecido en la Ley de bases de la descentralización y Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para la "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL ENTRE SAHUAL CHUPA Y EL PUENTE RIO YUPAC, DISTRITO DE MAGDALENA, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS".





# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



017

## CONVENIO DE GOBERNACIÓN REGIONAL N° 2021-GRA/GR. CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS. PARA LA FORMULACIÓN Y/O EVALUACIÓN DE LA IOARR "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL ENTRE SAHUAL CHUPA, Y EL PUENTE RIO YUYAC, DISTRITO DE MAGDALENA, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"

EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a formular el proyecto de inversión de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos de sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones.

### CLAUSULA QUINTA - DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O DE LAS IOARR.

El proyecto de inversión a lo que se refiere la CLÁUSULA CUARTA del presente convenio se detalla a continuación "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL ENTRE SAHUAL CHUPA Y EL PUENTE RIO YUPAC, DISTRITO DE MAGDALENA, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"

### CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD.

Son obligaciones y atribuciones del GOBIERNO REGIONAL:

- Registrar el presente convenio, en el formato de registro del proyecto de inversión o en el formato de registro de IOARR, según corresponda, en el banco de inversiones. sin dicho registro. En el presente convenio no surtirá efectos en el sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones.
- Formular y evaluar el proyecto de inversión señalado en la cláusula quinta del presente convenio, la formulación y evaluación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de lo dicho sistema nacional.
- Aprobar el proyecto de inversión y/o IOARR señalada en la cláusula quinta del presente convenio la aprobación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho sistema nacional.

### CLAUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

Son obligaciones y atribuciones de la MUNICIPALIDAD:

- LA MUNICIPALIDAD, se compromete a dar la operación y mantenimiento corresponde al proyecto de inversión y/o IOARR señalados en la cláusula quinta del presente convenio.



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



017

## CONVENIO DE GOBERNACIÓN REGIONAL N° 2021-GRA/GR. CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS. PARA LA FORMULACIÓN Y/O EVALUACIÓN DE LA IOARR "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL ENTRE SAHUAL CHUPA, Y EL PUENTE RIO YUYAC, DISTRITO DE MAGDALENA, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"



➤ **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular proyectos de inversión y/o aprobar IOARR con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los proyectos de inversiones y/o de las IOARR autorizados por **EL GOBIERNO REGIONAL** en la cláusula quinta del presente convenio, salvo que la entidad hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o aprobar las citadas inversiones.



➤ Si el **GOBIERNO REGIONAL**, rechaza uno de los proyectos de inversión y/o la IOARR autorizado en la cláusula quinta del presente convenio, la municipalidad no podrá volver a formular el mismo.

### CLAUSULA OCTAVA - PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.



La vigencia del presente convenio será de dos años (02) año contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes, La prórroga deberá ser registrada por **LA ENTIDAD** en el aplicativo informático del banco de inversiones.



### CLAUSULA NOVENA - RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:



- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

### CLAUSULA DECIMA - CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS.

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.





# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



017

**CONVENIO DE GOBERNACIÓN REGIONAL N° 2021-GRA/GR. CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS. PARA LA FORMULACIÓN Y/O EVALUACIÓN DE LA IOARR "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL ENTRE SAHUAL CHUPA, Y EL PUENTE RIO YUYAC, DISTRITO DE MAGDALENA, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"**

## CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA- ANTICORRUPCIÓN.

Las, partes a través del presente convenio, se obliga a conducirse con honestidad, probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores.

Las partes declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente convenio.



## CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA - DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente convenio de cooperación interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad, se firman en tres ejemplares, el día 02 del mes de agosto en la ciudad de Chachapoyas.



**GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS.**  
**Ing. OSCAR RAMIRO ALTAMIRANO QUISPE.**  
**GOBERNADOR DE AMAZONAS.**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL**  
**MAGDALENA**  
**ALCALDÍA**  
**JOSE LUIS TENORIO TAUMA**  
**ALCALDE**  
**DN N° 33420530**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA.**  
**Sr. JOSÉ LUIS TENORIO TAUMA.**  
**ALCALDE DISTRITAL.**